

Resolución No. 181 de 2021

(27 de Abril)

"Por medio de la cual se dispone, que los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima, presten sus servicios a la entidad en la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa el día 28 de abril de 2021".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
en uso de sus facultades constitucionales, legales, como en desarrollo de la Resolución No.666 de 2020, expedida por el Ministerio de salud y Protección Social

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No.004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante decreto 491 de 28 de marzo de 2020, se establecieron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica.

Que en atención a las movilizaciones programadas para el día 28 de abril de los corrientes, en todo el territorio nacional, como los cierres viales anunciados y movilizaciones a realizar por parte de las diferentes centrales obreras en la ciudad de Ibagué Tolima, y con el fin de no exponer a los funcionarios en las aglomeraciones respecto del transporte público, tanto en la hora de llegada como la de regreso a sus respectivos hogares y velar por su seguridad, se ordena día de teletrabajo y trabajo en casa para los funcionarios de la misma.

Que en virtud a la anterior se declara el día 28 de abril de 2021, no hábil para los diferentes procesos que se desarrollan en el ente de control.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, presten sus servicios en sus hogares en la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo el día 28 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la atención al público se realizara de manera virtual a través del correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co el cual está habilitado de domingo a domingo las 24 horas del día.

ARTICULO TERCERO: Disponer que a través de la secretaría Administrativa y Financiera se deberá comunicar por medio de correo electrónico la presente resolución a todos los funcionarios, contratistas y pasantes de la entidad.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 📞
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉️
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que a través e la secretaría General y Común se comuniqué el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página Web de la contraloría Departamental del Tolima.

Dada en Ibagué a los 27 días del mes de abril de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Elaboró: Francisco José Espín Acosta
Director Técnico Jurídico

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 📞
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉️
www.contraloriatolima.gov.co 🌐